

046 EST-VSC-PAR MANIZALES
ESTADO No. -0046
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de SEPTIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	599-17	DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA		03/09/2018	514	REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera-VCT para PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO con respecto al numeral 2.3 COORDENADAS MINUTA VS COORDENADAS INSCRITAS REGISTRO MINERO del concepto técnico N°239 del 22 de Junio de 2018.
AUTO	2395	OPERADORA PALMITAS S.A.S		03/09/2018	515	REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo dispone el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, para que dé respuesta a: AUTO PARMZ 053 del 6 de marzo de 2017 y AUTO PARMZ del 20 de junio de 2017, adicional a esto la cláusula Séptima del contrato de concesión suscrito entre las partes establece que el Programa de Trabajos e Inversiones se debe actualizar cada cinco años y esta actualización debe ser aprobada por la autoridad Minera. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo dispone el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, toda vez que el título se encuentra en el quinto quinquenio y a la fecha de elaboración de este Concepto Técnico el titular no ha dado cumplimiento a la Cláusula Séptima del Contrato suscrito entre las partes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo dispone el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del PTI del quinquenio del 07/11/2017 al 06/11/2022, dando cumplimiento a la Cláusula Séptima del contrato de Concesión firmado La AGENCIA NACIONAL MINERA , como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para

						<p>comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión para pequeña minería N°2395.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
AUTO	673-17	INGENIERÍA Y EQUIPOS – INGEEQUIPOS Y CIA S.A		03/09/2018	516	<p>ARTÍCULO PRIMERO: El programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Contrato de Concesión N°673-17, se considera técnicamente ACEPTABLE, con base a la misma se tiene que el proyecto presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Área devuelta: 0 hectáreas ➤ Reservas: 41.137,9905 m³ (el volumen de explotación no es igual total calculado, puesto que solo se emprenderán las labores en un solo sitio inicialmente, mientras el resto del área se considera como recarga de caudal sólido para los sitios de extracción). ✓ Reservas Explotables: 32.910,36 m³ (el 20% es capa vegetal y estériles) ✓ Mineral o minerales a explotar: ARENAS Y GRAVAS (48% gravas/ 52% arenas) ✓ Remoción de estériles: 20% de las reservas ✓ Sistema de Explotación: CIELO ABIERTO, raspado de barras laterales y centrales ➤ Método de Explotación: Piscinas y de arranque directo de las barras <p>Dimensionamiento Geométrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Piscinas: 6 acompañadas de diques (2 piscinas en los primeros 2 años, habrán 4 piscinas a los 5 años, y las 6 piscinas estarán a los diez años) ➤ Diques: perpendicular a la dirección de flujo ➤ Distancia de las márgenes: 1.5m (aluviales), 1m (roca sólida) ➤ Profundidad lecho: según sección ➤ Pendiente general: 2.4%



					<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Uso de explosivos:</i> NO ➤ <i>Producción Anual Proyectada:</i> 28.500 m³ (14.820 m³ arena / 13.680 m³ gravas) ➤ <i>Vida Útil:</i> 17 años ➤ <i>Maquinaria a Utilizar:</i> Retroexcavadora con capacidad de 1.3m³, volquetas con capacidad de 7m³ ➤ <i>Servidumbres mineras:</i> Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO aprobado: Exploración: 2 años Construcción y Montaje: 6 meses (0.5 años). Valor de las inversiones a realizar para cada año: Inversiones como adquisición de terrenos, compra de maquinaria y equipo no se van a realizar en el proyecto. Debido a que el terreno se tendrá por medio de servidumbres mineras y la maquinaria como volquetas se tendrán en modalidad de arriendo y le retroexcavadora es propiedad de los inversionistas, los costos de estos ítem harán parte de la operación. Explotación: 17.5 años (el contrato está en la décima anualidad). <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el programa de Trabajos y Obras – PTO, para el mineral de mineral de ARENAS Y GRAVAS (minuta de Contrato de Concesión), quedando el título en la etapa de EXPLOTACION.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular que se observa en el Catastro Minero Colombiano – CMC que el título minero presenta superposición TOTAL con la zona de restricción: PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA PRINCIPAL - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR Al titular que deberá gestionar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente, en aras de obtener la respectiva autorización sobre la zona de restricción.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR al titular que debe allegar el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado de Otorgamiento de Viabilidad Ambiental, tan pronto cuente con el mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 673-17, que como medidas complementarias se debe cumplir con</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión 673-17, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuente l respectiva Licencia Ambiental, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones N°206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de Abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	LH0026-17	JOSE ARMANDO GRISALES		03/09/2018	518	<p>CONCEPTO TÉCNICO: 089</p> <p>... "REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, y teniendo presente el convenio existente entre el Ministerio de Minas y Energía y las Corporaciones Autónomas Regionales que tiene como objeto orientar y realizar acompañamiento a los titulares, en el caso particular de los pequeños mineros que vienen de un proceso de minería de hecho, para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, verificado el expediente de la referencia y teniendo en cuenta el Concepto Técnico arriba citado, se evidenció que el titular NO SE ENCUENTRA AL DÍA en el CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, por lo cual se procederá según las disposiciones legales, en los siguientes términos:</i></p> <p><i>Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del 2017.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare el motivo porque no está cumpliendo con la producción de 2880 m3/anuales, o pague los excedentes de los volúmenes de explotación para los periodos 2013, 2014 2015,2016.</i></p>



					<p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de las regalías del IV trimestre del 2016 por la suma de \$ 860 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p> <p><i>Los formularios de liquidación y pago de regalías del III Y IV trimestre del 2017, fueron aportados por el titular y serán revisados en un próximo concepto técnico.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos topográficos correspondientes a los formatos básicos mineros anuales del 2013, 2014 y 2015.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SI.MINERO, el formato básico minero semestral del 2016.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SI.MINERO, el formato básico minero anual del 2016.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SI.MINERO, el formato básico minero anual del 2017 ya que este no se evidencia en la plataforma del SI.MINERO.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza actualizada, el titular debe acercarse al PAR Manizales, para su liquidación.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<i>de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</i>
AUTO	LH001817	JOSE EVER MOLINA CARDONA, JORGE IVAN MOLINA GRAJALES, PEDRO PABLO AVENDAÑO, JESUS ALIRIO ARIAS HURTADO, LUIS ALBERTO CARDONA BEDOYA Y WILMAR BUITRAGO MARTINEZ		03/09/2018	519	<p>CONCEPTO TÉCNICO: 091 “REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, y teniendo presente el convenio existente entre el Ministerio de Minas y Energía y las Corporaciones Autónomas Regionales que tiene como objeto orientar y realizar acompañamiento a los titulares, en el caso particular de los pequeños mineros que vienen de un proceso de minería de hecho, para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, verificado el expediente de la referencia y teniendo en cuenta el Concepto Técnico arriba citado, se evidenció que el titular NO SE ENCUENTRA AL DÍA en el CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, por lo cual se procederá según las disposiciones legales, en los siguientes términos: Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el año 2013 por un volumen de 3687 m ^{^3} /anuales (Gravas y Arenas de Rio), más los intereses causados por la presentación a destiempo. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el año 2014 por un volumen de 3700 m ^{^3} /anuales (Gravas y Arenas de Rio), más los intereses causados por la presentación a destiempo. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el año 2015 por un volumen de 3700 m ^{^3} /anuales (Gravas y Arenas de Rio), más los intereses causados por la presentación a destiempo. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que</p>

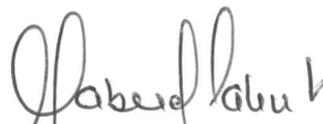


					<p><i>presente formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el año 2016 por un volumen de 3760 m³ /anuales (Gravas y Arenas de Rio), más los intereses causados por la presentación a destiempo.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el año 2017 por un volumen de 3730 m³ /anuales (Gravas y Arenas de Rio), más los intereses causados por la presentación a destiempo.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formato básico minero anual del 2017 a través de la plataforma del SI.MINERO.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza actualizada, el titular debe acercarse al PAR Manizales, para su liquidación.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</i></p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 04 de *SEPTIEMBRE* de 2018., siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Manizales